



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	2019-01404
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Decisión	Desiste medida y requiere so pena de desistimiento tácito.

Revisado el expediente, observa el Despacho que, mediante auto del 11 de marzo de 2020 (05. Exp.Digital- Fl.13), se requirió a la parte actora para que diligenciara el oficio N° 3218 donde se comunicaba la medida solicitada. No obstante a la fecha del presente auto, no se ha aportado dicho requerimiento, así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada por **DEISISITIMIENTO TÁCITO** LA MEDIDA CAUTELAR autorizada mediante auto del 13 de diciembre de 2019, radicada en el oficio número 3218.

SEGUNDO: Se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación personal de la señora MARIA HELENA FONNEGRA GONZALEZ. Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b59fd274e94d9e5e45ef76210a57c93f89d928b4ffdd3d3c493a11495486
aea3**

Documento generado en 26/10/2020 04:21:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**